

QUÉ ES EL AMIANTO. VARIEDADES

El amianto es una sustancia mineral, de composición química variable (silicatos fibrosos), y que cuando se rompe o tritura puede liberar fibras, definidas éstas por el Real Decreto 396/2006 en función de su tamaño (*longitud superior a 5 micrómetros, su diámetro inferior a 3 micrómetros y la relación longitud-diámetro superior a 3*). En España la variedad más usada ha sido el Crisotilo (amianto blanco), se estima que del orden del 90% de todo el amianto empleado.

El amianto es un agente químico clasificado como cancerígeno de primera categoría (C1) según lo establecido en el Real Decreto 363/1995, de 10 marzo, por el que se regula la Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, también le son de aplicación el RD 374/2001, de 6 de abril, y el RD 665/1997, de 12 de mayo así como el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

EN EL AÑO 2002 SE PROHIBIÓ EN ESPAÑA, LA EXTRACCIÓN, LA PRODUCCIÓN, EL USO Y LA COMERCIALIZACIÓN DEL AMIANTO

EJEMPLOS ACTUALES DE TRABAJOS CON EXPOSICIÓN AL AMIANTO

- Trabajos de demolición de construcciones donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- Trabajos de desmantelamiento de elementos, maquinaria o utillaje donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- Trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto, o de materiales que lo contengan, de equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
- Trabajos de mantenimiento y reparación de los materiales con amianto existentes en equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
- Trabajos de mantenimiento y reparación que impliquen riesgo de desprendimiento de fibras de amianto por la existencia y proximidad de materiales de amianto.
- Transporte, tratamiento y destrucción de residuos que contengan amianto.
- Vertederos autorizados para residuos de amianto.
- Todas aquellas otras actividades u operaciones en las que se manipulen materiales que contengan amianto, siempre que exista riesgo de liberación de fibras de amianto al ambiente de trabajo.

Fuente: INSHT Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto. 2008.

ENFERMEDADES MÁS GRAVES PROVOCADAS POR EL AMIANTO

La exposición al amianto, por contacto con la piel, por comer o beber dicho material y **principalmente por la inhalación de las fibras**, que se liberan cuando es manipulado y que pueden mantenerse en suspensión en el aire durante mucho tiempo, puede generar gravísimas enfermedades, con la importante característica de los largos periodos de latencia que presentan.

Con la financiación de: AI2017-0013



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.



AMIAOTOSIS

- La amiantosis, también llamada asbestosis, es una enfermedad que tiene su origen en la inhalación de amianto. Se trata de una enfermedad pulmonar grave, caracterizada por inflamación y cicatrización del tejido pulmonar al quedarse depositadas en él fibras de amianto.

CÁNCER DE PULMÓN

- Parece haber evidencias científicas que relacionan el aumento del riesgo de padecer este tipo de cáncer con la exposición al amianto.

MESOTELIOMA

- Tumor maligno del mesotelio. Está constatado que la mayoría de mesoteliomas se deben a la exposición al amianto, aproximadamente en el 80-85% de los casos se confirma dicha exposición.

ALGUNAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO

- La evaluación y control del ambiente de trabajo, debe incluir la medición de la concentración de fibras de amianto en el aire del lugar de trabajo para determinar la naturaleza y el grado de exposición de los trabajadores. Las mediciones las realizarán laboratorios especializados reconocidos formalmente por la autoridad laboral de la comunidad autónoma donde se encuentre ubicado el laboratorio y con arreglo al procedimiento establecido.
- Implantación de medidas que reduzcan la emisión de fibras y la dispersión de las mismas al ambiente.
- Desarrollo de medidas que faciliten la limpieza y descontaminación de la zona de trabajo.
- Los lugares donde se realicen actividades con exposición al amianto estarán claramente delimitados y señalizados, deberán contar con un riguroso control de accesos para personas que no sean aquellas que, por razón de su trabajo o de su función, deban operar o actuar en ellos, no se podrá fumar, beber o comer en ellos.
- Limitar el número de trabajadores expuestos a fibras de amianto al mínimo imprescindible, los trabajadores con riesgo de exposición al amianto no deben realizar horas extraordinarias ni trabajar por incentivos en el supuesto de que su actividad laboral exija sobreesfuerzos físicos, posturas forzadas o se realice en ambientes calurosos determinantes de una variación de volumen de aire inspirado.
- Utilizar EPI'S de las vías respiratorias cuando la aplicación de las medidas de prevención y de protección colectiva, y/o de carácter técnico u organizativo, resulten insuficientes. Además, aunque cuando no se sobrepase el indicado valor límite, el empresario pondrá dichos equipos a disposición de aquel trabajador que así lo solicite expresamente. La utilización de los equipos de protección individual de las vías respiratorias no podrá ser permanente y su tiempo de utilización, para cada trabajador, deberá limitarse al mínimo estrictamente necesario sin que **en ningún caso puedan superarse las 4 horas diarias.**

LA MANIPULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE AMIANTO HA DE REALIZARSE POR EMPRESAS INSCRITAS EN EL LLAMADO RERA (REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO DE AMIANTO).

BIBLIOGRAFÍA

INSHT. "Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto". 2006

ITSS. "Guía de actuación inspectora para control del cumplimiento de la normativa sobre riesgo de amianto."

REAL DECRETO 396/2006, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO. BOE Nº 86 11/04/2006.

DEPÓSITO LEGAL: M-40181-2018

Con la financiación de: AI2017-0013



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

